



Resolución de Gerencia General N° 00092-2024-OEFA/GEG

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTOS: El Informe N° 00056-2024-OEFA/OAD-UFII, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00513-2024-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00011-2024-OEFA/OPP-OMC y el Memorando N° 00489-2024-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00262-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, en la PNMGP al 2030, se define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la sección VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, asimismo, el subnumeral 6.2.3 del numeral 6.2 de la sección VI de la Norma Técnica de Procesos, señala que los procedimientos son aprobados por la máxima autoridad de la entidad;

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo

Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054, 071-2021-OEFA/GEG, 00068, 00103-2022-OEFA/GEG, 00017, 00036, 00079-2023-OEFA/GEG y 00046-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, por su parte, el subnumeral 7.1.2 de la sección VII de la Norma Técnica de Procesos, señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, mediante la Resolución Directoral 012-2017-INACAL-DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana “*Sistemas de Gestión Antisoborno: NTP-ISO 37001:2017*” (en adelante, **la NTP de Antisoborno**), siendo su objeto proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno; ayudando así, a prevenir, detectar y enfrentar el soborno y cumplir con leyes antisoborno y los compromisos voluntarios aplicables a sus actividades. Asimismo, los requisitos de la NTP Antisoborno son genéricos y se pretende que sean aplicables a todas las organizaciones, sean del sector público o privado;

Que, el numeral 5.2 de la NTP de Antisoborno, señala que la Alta Dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que, entre otros: (i) prohíba el soborno; (ii) requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que son aplicables a la organización; (iii) incluya el compromiso de cumplir con los requisitos del sistema de gestión antisoborno; así como, de mejora continua; (iv) sea apropiada al propósito de la organización; y, (v) explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 00030-2020-OEFA/PCD y 00048-2022-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG, modificado por las Resoluciones Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG, 019, 038, 040, 062-2020-OEFA/GEG, 056, 00102-2021-OEFA/GEG, 00008-2022-OEFA/GEG, 00048 y 00105-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*” (en adelante, **el MAPRO de Recursos Humanos**), cuyo objetivo es brindar a las áreas del OEFA, un documento descriptivo que provea información relevante y precisa sobre el proceso de Recursos Humanos, a fin de contribuir al fortalecimiento del vínculo laboral con los/as servidores/as civiles, de conformidad a la normativa vigente y disposiciones del ente rector;

Que, por su parte, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, dispone que las entidades públicas son responsables de garantizar la interoperabilidad de los procedimientos de denuncias sobre actos de corrupción y de las medidas de protección al denunciante, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado; para ello, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital desarrolla la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (en adelante, **la PDUDC**) que se constituye como canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para dichas denuncias;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (en adelante, **la Política Nacional contra la**

Corrupción), la cual tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el numeral 2.1 del eje 2 “*Identificación y gestión de riesgos*” de la Política Nacional contra la Corrupción, establece entre otros lineamientos, la implementación de los mecanismos necesarios para facilitar las denuncias de actos de corrupción, brindando al denunciante la posibilidad de realizar el seguimiento a su denuncia; así como, la estandarización del procedimiento para la gestión de denuncias en las entidades públicas;

Que, posterior a ello, a través de la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 005-2023-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2023-PCM/SIP “*Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la Plataforma Digital Única del Ciudadano*” (en adelante, **la Directiva**) cuyo objeto es establecer directrices para la habilitación de la PDUDC y los procedimientos para el registro, revisión, derivación y seguimiento de las denuncias y las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción que ingresan a través de dicha plataforma.

Que, el numeral 8.1 de la Directiva, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a formular denuncias por actos de corrupción; asimismo, el denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y del Sistema de Justicia, no siendo parte del procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda generar su denuncia.

Que, el literal a) del subnumeral 8.9.4 del numeral 8.9 de la Directiva, establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces tiene, entre otras responsabilidades la de recibir, revisar y derivar las denuncias ingresadas a través de la PDUDC;

Que, el Numeral 10.2 de la NTP de Antisoborno dispone que la organización debe mejorar continuamente la idoneidad, adecuación y eficacia del sistema de gestión antisoborno;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica legal de modificar el procedimiento PA0123 “*Atención de denuncias por actos de corrupción y reporte de inquietudes del Sistema de Gestión Antisoborno, en el OEFA*” del MAPRO de Recursos Humanos, con la finalidad de: (i) contribuir con la estandarización del procedimiento institucional para el registro, revisión, derivación y seguimiento de las denuncias, así como solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, a través del uso de la PDUDC, de acuerdo a las disposiciones establecidas la Directiva y, en cumplimiento del numeral 2.1 del eje 2 “*Identificación y gestión de riesgos*” de la Política Nacional contra la Corrupción; y, (ii) promover la mejora continua del sistema de gestión antisoborno, de conformidad con el numeral 10.2 de la NTP de Antisoborno;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación, establece que los proyectos de Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, al respecto, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señalan que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar al funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar el procedimiento PA0123 “*Atención de denuncias por actos de corrupción y reporte de inquietudes del Sistema de Gestión Antisoborno, en el OEFA*” del MAPRO de Recursos Humanos;

Con, el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, de la Unidad Funcional Integridad Institucional de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución Directoral 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana “*Sistemas de Gestión Antisoborno: NTP-ISO 37001:2017*”; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP “*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*”; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054, 071-2021-OEFA/GEG; 00068, 00103-2022-OEFA/GEG; 00017, 00036, 00079-2023-OEFA/GEG y 00046-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”; y, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el procedimiento PA0123 “*Atención de denuncias por actos de corrupción y reporte de inquietudes del Sistema de Gestión Antisoborno, en el OEFA*” del Manual de Procedimientos “*Recursos Humanos*”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 084-2018-OEFA/GEG, modificado mediante las Resoluciones de Gerencia General números 048-2019-OEFA/GEG, 019, 038, 040, 062-2020-OEFA/GEG, 056, 00102-2021-OEFA/GEG, 00008-2022-OEFA/GEG, 00048 y 00105-2023-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la difusión de la modificación del Procedimiento PA0123 “*Atención de denuncias por actos de corrupción y reporte de inquietudes del Sistema de Gestión Antisoborno, en el OEFA*” del Manual del Procedimiento “*Recursos Humanos*”, establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa), en el plazo de dos (2) días hábiles contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05980941"



05980941